

Versión Pública de RR-2153/2022, que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|--|
| Fecha de elaboración de la versión pública | El 20 de abril de 2023. |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12. |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia dos. |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-2153/2022 |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1. |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. | Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). | Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2153/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó al sujeto obligado mediante escrito una solicitud de acceso a la información pública, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.
- II.** Mediante fecha de veintinueve de diciembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170 fracciones VI y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- III.** En fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2153/2022**, el cual fue

053 A 00000000

turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

IV. Por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento de la misma el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la recurrente señalando el domicilio como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar

el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VI. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a la entrega de la información en una modalidad o formato distinta al solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210421722000808, en la que se requirió:

“Que por medio del presente escrito y con base en lo dispuesto por los artículos 6° y 8avo. Constitucional, artículos 1,2,3,4,5,6, 7,8,9,10, 11,12,15,16,20,22,148 y, demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito la siguiente información:

1. Solicito en copia simple los siguientes documentos:

a. Curriculum vitae de ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR

b. Declaración patrimonial en su versión pública de ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR.

c. Sueldo mensual neto.

d. Importe por vacaciones.

e. Importe por aguinaldo.

f. Y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.” (sic)

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

“...Al respecto, de conformidad con los artículos 12 fracción VI, 16 fracción I, III y IV, 144,145,146,147,148,150,152,154,156 fracciones II y IV, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en el artículo 16 fracciones VII, IX y X del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, una vez revisada y analizada su solicitud, por parte del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Subdirección General de Finanzas de este Instituto, área responsable de atenderse solicitud, se hace de su conocimiento que la información que requiere es considerada pública, esto de acuerdo a la Ley en la materia y puede consultarla a través del siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Para consultar la información requerida en el inciso a, realizar los pasos que a continuación se indican:



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.

- Paso 1. En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla.**
Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que esté preseleccionado el ejercicio 2022.
Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII - CURRICULA DE FUNCIONARIOS, enseguida dar clic en "CONSULTAR".
Paso 5. A continuación se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra; y posteriormente en dicho archivo identificar la columna

Para consultar la información requerida en el inciso b realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES, enseguida escoger las casillas de primer segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR".

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra.

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A - SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR".

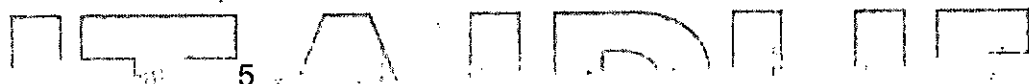
O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestra.

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A - SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR".

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato Enviar y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información, para consultar la información o elegir el formato Enviar y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información". (sic)

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los términos siguientes:

"solicito copia simples y me las niegan me mandan una página electrónica" (sic)



Finalmente, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal señaló lo siguiente:

"...ALEGATOS;

PRIMERO.- Se recibió solicitud de acceso a información a la cual le fue asignada el número de folio 210421722000808 en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, recepcionada de manera personal en la Unidad de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, a la cual esta Unidad de Transparencia dio respuesta, cumpliendo con el principio de máxima publicidad, sin ser violentado ni desconocido la Información del ahora recurrente, por lo que no existe violación alguna a lo primordial que es su derecho de estricta observancia al artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del derecho de acceso a acceso la información y en Estado de Puebla, el cual a la letra ordena lo siguiente:

"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

... La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado otorgó respuesta privilegiando el principio de Gratuidad. Y la entregó por medio de notificación domiciliaria en fecha 28 de noviembre de 2022, en el lugar señalado por el solicitante, en los siguientes términos:

... (solicitud de acceso a la información y respuesta de la misma)

Como se puede observar en lo aseverado por este sujeto obligado y de las constancias que se acompañan al presente Informe con justificación, la información que requirió el solicitante en cuanto a:

"1 Solicito en copia simple los siguientes documentos:

- a. Curriculum vitae de ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR**
- b. Declaración patrimonial en su versión pública de ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR.**
- c. Sueldo mensual neto**
- d. Importe por vacaciones**
- e. Importe por aguinaldo**
- f. Y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.**

En este orden de ideas, privilegiando el principio de Gratuidad a favor del solicitante, y toda vez que la información requerida por él es información publicada, misma que puede ser consultada de manera general por cualquier persona interesada en la misma a o cual la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libre y gratuitamente para su consulta, incluso reproducir y/o adquirir la información requerida; información que es pública y encuentra disponible por

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.

tratarse de una obligación de transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia lo cual encuentra considerado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que este Sujeto Obligado otorgo al solicitante en la cual se puede acceder a la misma, en el momento que considere prudente o necesario.

Cabe precisar que, este Sujeto Obligado observando y privilegiando el principio de Gratuidad establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, indicó al solicitante, el lugar en donde se encuentra debidamente publicada la información requerida en su solicitud relacionada con: 1. solicitan copias siempre los siguientes documentos: a. Currículum vitae de ALEJANDRINA ROJAS AGUILA, b. Declaración patrimonial en su versión pública de ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR c. Sueldo mensual neto. d. Importe por vacaciones, e. Importe por aguinaldo, f. Y de cualquier otra prestación reciba de este Sujeto Obligado, con base en el fundamento legal antes señalado, que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos."

"ARTÍCULO 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez;*
- III. Gratuidad del procedimiento; y*
- IV. Costo razonable de la reproducción."*

De las constancias documentales que acompañan a este informe como material probatorio, ese Órgano Colegiado podrá advertir que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, no violenta disposición legal alguna a su derecho de acceso a la información y se otorga respuesta salvaguardando el derecho del requirente al principio de gratuidad y el derecho a acceso a información, en virtud que es información pública, misma que es de consulta general para cualquier persona interesada en la misma al tratarse de Obligación de transparencia que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libre y gratuitamente para su consulta, incluso reproducir y/o adquirir la información requerida; información que es real y veraz, encontrándose disponible para su consulta general para cualquier persona interesada en la misma, privilegiando el principio de Gratuidad en beneficio del solicitante y hoy recurrente.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.

Esta Unidad de Transparencia de apegándose a derecho, sin que por ello se traduzca en un ilegal proceder por parte de este Sujeto Obligado, dio a conocer al solicitante una liga que le permite consultar la información que es de su interés, al cual podrá acceder en el momento que considere prudente o necesario, inclusive, descargar y reproducirse, al ser una obligación de transparencia que se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en los artículos 145, 152 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De tal forma, que el solicitante no solo puede acceder a la información que descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso a la información se tome pleno y sin limitación alguna.

Es por lo que este Sujeto Obligado, como ya se dijo, en apego a lo establecido por los artículos 145, 152 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en todo momento salvaguarda en favor del solicitante su derecho de acceso a la información pública.

De lo anterior se desprende que, la garantía que todas las personas estén en posibilidad de ejercer este derecho cuyo objeto es evitar la discriminación, pues tiene como finalidad que, sin importar su condición económica, puedan acceder a la información, misma que este Sujeto Obligado realizó en beneficio del solicitante, guardando el principio de máxima publicidad y de gratuidad del derecho de acceso a la información.

En este sentido, este Sujeto Obligado a través del área responsable de emitir la respuesta, otorgó en beneficio del solicitante la siguiente liga, adjuntando para mejor proveer una foto de la pantalla correspondiente:

***[https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-
web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio](https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio)***

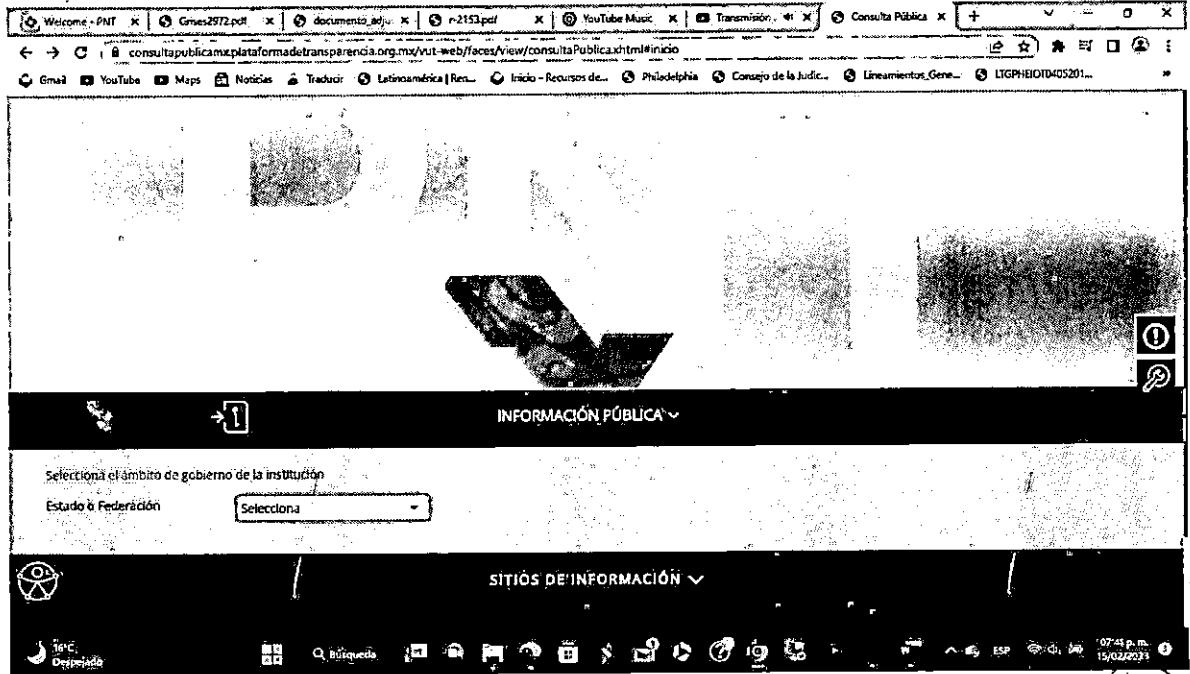


Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

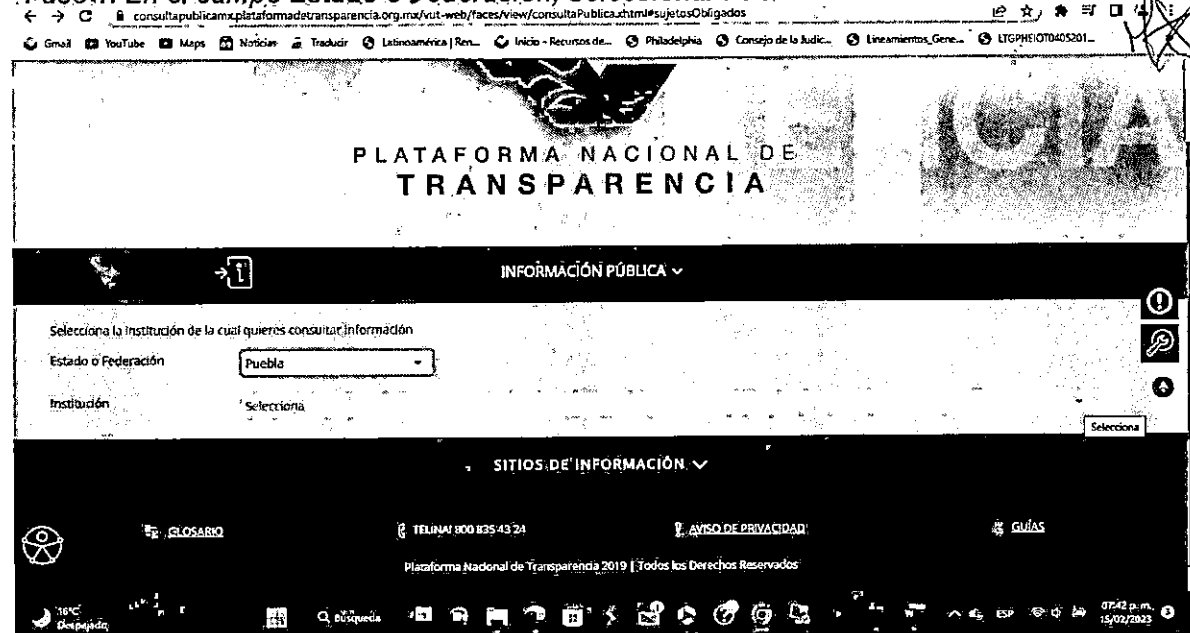
Folio: 210421722000808.

Expediente: RR-2153/2022.



Así también, se hizo de su conocimiento en forma clara y precisa, los pasos a seguir para la consulta de la información, siendo los siguientes a los que se acompañan las pantallas respectivas, en las que se hace constar la existencia de la información relacionada con curriculum vitae de Alejandrina Rojas Aguilar, por parte de Sujeto Obligado:

"Paso 1: En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla."



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210421722000808.**
 Expediente: **RR-2153/2022.**

Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Selecciona la institución de la cual
Estado o Federación

Institución

- Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla
- Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla**
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
- Instituto Electoral del Estado de Puebla
- Instituto Estatal de Educación para Adultos
- Instituto Metropolitano de Planeación del Estado de Puebla (Baja del Padrón SO)
- Instituto Poblano de Asistencia al Migrante
- Instituto Poblano de la Juventud
- Instituto Poblano de las Mujeres (Baja del Padrón SO)
- Instituto Poblano del Deporte
- Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

Obligaciones: Generales Específicas

Todas las obligaciones Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización Interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------------------|---|---------------------------------------|---|--|
| CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS | COMITÉ DE TRANSPARENCIA | CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES | CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS | CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO... | CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS |
| CONTRATOS POR HONORARIOS | CONVENIOS DE COORDINACIÓN | CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS | DECLARACIONES PATRIMONIALES | DEUDA PÚBLICA | DICTÁMENES FINANCIEROS |

Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que este preseleccionado el ejercicio 2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Puebla

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

Ejercicio: 2022

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210421722000808.**
 Expediente: **RR-2153/2022.**

Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII-CURRICULA DE FUNCIONARIOS. Enseguida dar clic en CONSULTAR”.



Paso 5. A continuación, se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 65 resultados, da clic en **0** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nivel máximo de estudi... | Tipovínculo al d... | |
|-----------|----------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------|---------------------------|---------------------|------------------|
| 1 | 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Director de Unidad Médica B | Edgar Mariano | Palacios | Añif | Licenciatura | Consulta la info |
| 2 | 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Encargada del Despacho d... | Inocencia Luda | Ojeda | Lara | Maestría | Consulta la info |
| 3 | 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Encargada del Despacho d... | Adriana | Meza | Pérez | Licenciatura | Consulta la info |

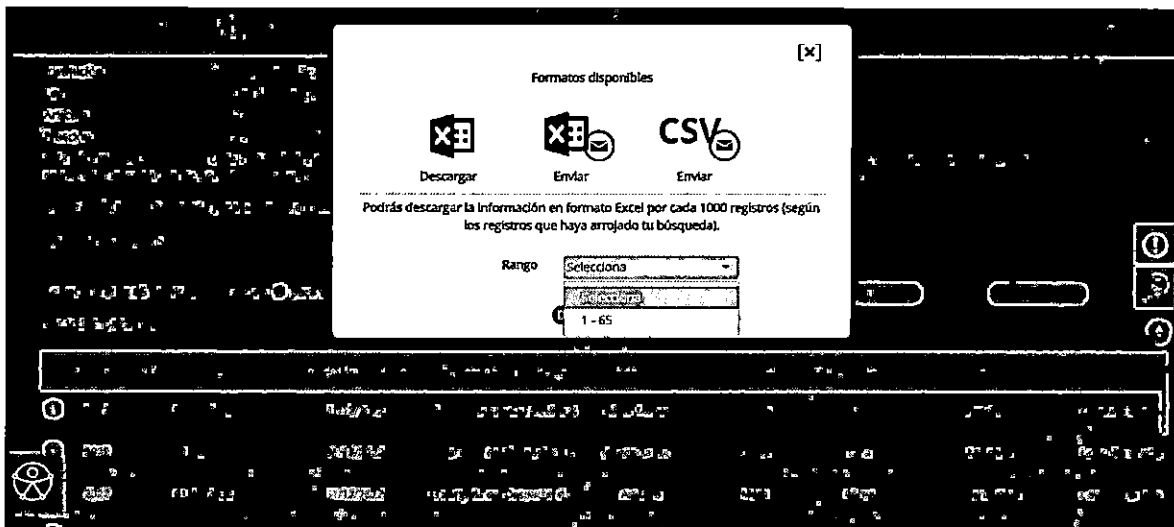
0 si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón DESCARGAR” seleccionando el rango que posteriormente en dicho archivo, identificar la columna.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210421722000808.**

Expediente: **RR-2153/2022.**



Para consultar la información requerida en el inciso b realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la fracción XII-DECLARACIONES PATRIMONIALES, enseguida escoger las casillas del primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en CONSULTAR



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
 Folio: **210421722000808.**
 Expediente: **RR-2153/2022.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ejercicio: 2022

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2590 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

0 si prefiere bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

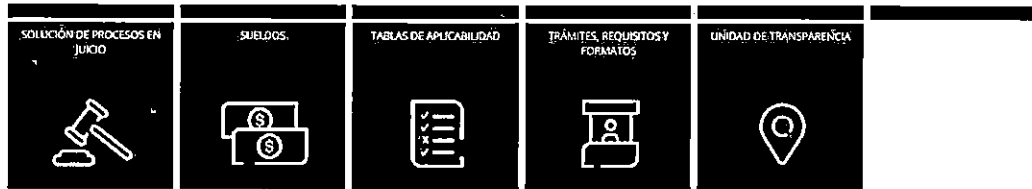
Filtros de búsqueda

Se encontraron 2590 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombres de la(s) servid. | Primer apellido de la(s) s... | Segundo apellido de la(s)... | Modalidad de la Dir... |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------|
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE SERVICIOS IN... | JÓSE FIDENCIO | MUNIVE | GARCIA | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE SERVICIOS IN... | ALEJANDRINA | AGUILAR | CARBENTE | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE DEPARTAMEN... | DIANA GRISELDA | TRUJEQUE | TORRES | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | MEDICO FAMILIAR | VICENTE | PEREZ | CALVA | Modificación |

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realiza los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A- SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"



OBLIGACIONES ESTATALES
0 si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato "enviar" y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo 77
Fracción VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4438 resultados, da clic en para ver el detalle.

todos los campos **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Con lo cual se debe destacar que en ningún momento se violentó el principio de derecho de acceso a la información pública en razón de que se le otorgo respuesta salvaguardando dicho derecho al ciudadano.

Conforme a lo establecido en los artículos 145,152,162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a lo expuesto, este Sujeto Obligado otorgó la respuesta en estricto apego a lo que estipula nuestra Carta Magna y a nuestro ordenamiento legal en la materia que nos ocupa, sin que haya existido como manifiesta el recurrente, la supuesta violación al articulado expresado en su recurso, pues este Sujeto obligado dio debida, oportuna y legal respuesta al solicitante, conforme a lo que manda nuestro ordenamiento legal en la materia apegándonos a procurar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y la adecuada accesibilidad a la misma que el recurrente al expresar sus motivos de inconformidad ya mencionados, los mismos no puedan prosperar.

Por lo que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, buscando en salvaguardar el derecho del solicitante apegándonos al principio de máxima publicidad del derecho de acceso a la información, le señaló que no solo puede acceder a la información que es de su interés personal, además puede descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.

a la información se torne pleno y sin limitación alguna y así deberá ser declarado por ese órgano Colegiado, al confirmar el acto combatido, el cual se encuentra ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- En vía de defensa, también debe decirse que en el presente recurso de revisión sujeto a estudio, en ningún momento representa un incumplimiento al artículo 170 en las fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Dado lo anterior, se reitera que este Sujeto Obligado si dio cabal cumplimiento a la solicitud de información, conforme al ordenamiento legal aplicable en la materia que nos ocupa, apegándonos al principio de máxima publicidad del derecho de acceso a la información siempre a beneficio del ciudadano, entregando una liga en la cual la información es pública, pues cualquier persona interesada puede acceder a la misma, siendo que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libremente para su consulta, incluso reproducir y/o adquirir la Información requerida; que es real y veraz.

Y toda vez que la información solicitada es información pública y de acceso general, como apoyo y para mejor referencia de lo que es información pública se incluye, de acuerdo a glosario del Instituto de Transparencia a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo descrito en el sitio <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/preguntas-frecuentes> siendo lo siguiente; "Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".

Efectivamente se refirió al solicitante a una liga, misma que como puede observar este Órgano Garante, los pasos o indicaciones que le fueron proporcionados le permiten el acceso a la información solicitada de su parte, no solo puede acceder a la información que es de su interés personal, reiterando que además puede descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, sin que ello le genere costo por su reproducción, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso a la información se tome pleno y sin limitación alguna, observando este Sujeto Obligado en todo momento, los principios de máxima publicidad y gratuidad de acceso a la información que revisten su derecho constitucional, por lo que se le remitió a la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la liga proporcionada, toda vez que conforme al artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual establece que se le haga saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentra publicada, y siendo la información proporcionada Pública, y en la liga señalada consta fehacientemente la veracidad de la información otorgada, consultable en todo momento que lo considere oportuno..."

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo a la Ley de la materia.

Sexto. En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del recurrente se admitió la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UDE/UT/0702/2022, realizada por el sujeto obligado dirigida al recurrente, de fecha veinticinco de noviembre del año-en curso.

Toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a información con número de folio 210421722000808, recibida de forma personal en la Unidad de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, en fecha 25 de octubre de 2022.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio UDE/UT/0702/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, a través del cual se notificó respuesta, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210421722000808.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del Citatorio de Notificación domiciliaria y constancias respectivas, de fecha 25 de noviembre de 2022 del oficio UDE/UT/0702/2022.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la Cédula de Notificación domiciliaria y constancias respectivas, de fecha 28 de noviembre de 2022 del oficio UDE/UT/0702/2022.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de marzo de 2016.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del "Acuerdo del titular de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, mediante el cual designa al titular de la Unidad De Transparencia de los Sujetos Obligados Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, Fideicomiso de Pensiones y Jubilaciones, y Fideicomiso Sar de los Trabajadores del ISSSTEP, Coordinadora de las acciones para el cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como de la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla".
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del Oficio Núm. D.R.H/010/2017 emitido por el Director General del ISSSTEP mediante el cual se extiende nombramiento a favor del suscrito, como Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en los términos que la ofreció.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en los términos que la ofreció.

Con relación a las documentales públicas e instrumental, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, con relación a la presuncional en su doble aspecto, goza de pleno valor conforme al artículo 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria del numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado y la respuesta otorgada por este último, misma que fue recurrida en el recurso de revisión que se estudia.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

El día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el recurrente presentó a través de una solicitud de acceso a la información pública con número de folio 210421722000808, en la que solicitó en copia simple, información respecto a la C. Alejandrina Rojas Aguilar, sobre el currículum vitae, la declaración patrimonial en su

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

versión pública, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.

A lo que, el sujeto obligado le comunicó al solicitante, que se trata de información de interés público la cual podría consultar en la siguiente página: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>; y le proporcionó el paso a paso para obtener la información solicitada; inconforme con la respuesta en comento, el recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa, alegando como actos reclamados, la entrega de la información en una modalidad o formato distinta al solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Por su parte, de acuerdo con el procedimiento que rige la Ley de la materia para el trámite del recurso de revisión, tal como consta en autos, se requirió al sujeto obligado el informe con justificación respecto del acto reclamado, quien básicamente reiteró su respuesta inicial y manifestó que su proceder fue conforme a derecho de conformidad con el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, e insistió de nueva cuenta con la liga electrónica y el paso a paso para acceder a la información de interés del solicitante.

Asimismo, el sujeto obligado precisó al recurrente, que dicha información es pública, gratuita, así como puede ser descargada, copiarla mediante una captura de pantalla y guardarla para los fines que a él interesen, además que puede ser consultada de manera general por cualquier persona interesada en la misma y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tratarse de una obligación de transparencia, la cual se encuentra considerada en el artículo 77 de la ley de la materia.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Ahora bien, el reclamante indicó que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado carecía de fundamentación y motivación, por lo que, resulta aplicable citar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

Por lo tanto, el numeral antes señalado consagra el derecho fundamental de la seguridad jurídica, la cual se traduce en que la autoridad debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho de que se trate, **así como el de legalidad**, el que debe entenderse como la satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica. Al respecto, la salvaguarda de ambos derechos, es lo que otorga certeza jurídica a los actos de la autoridad.

Por tanto, la exigencia de **fundamentación** es entendida como el deber que tiene la autoridad de expresar, en el mandamiento escrito, los preceptos legales que regulen el hecho y las consecuencias jurídicas que pretenda imponer el acto de

autoridad, presupuesto que tiene su origen en el principio de legalidad que en su aspecto imperativo consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite. Mientras, la **motivación** se traduce en la expresión de las razones, causas y/o motivos por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar.

Así, dichos presupuestos de fundamentación y motivación deben coexistir, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia en los preceptos legales.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la Jurisprudencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con datos de localización en la página cincuenta y siete, Tomo 30, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que expone:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca."

También es aplicable la jurisprudencia sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, Página 1531, Tesis I.4º. A. J/43, Materia (s) Común; cuyo rubro y texto se leen:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la

autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción”.

Planteada así la controversia, resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, 3°, 4°, 7°, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

A mayor abundamiento, es necesario referir que una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información es haciéndole saber a los solicitantes que la información de su interés se encuentra en alguna de las excepciones que marca la Ley de la materia al tratarse de información que pudiera clasificarse como reservada o confidencial; de igual manera, otra de las formas de dar respuesta es indicándole la dirección electrónica completa o la fuente



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

en donde puede consultar la información requerida, en el caso que la misma ya se encuentre publicada en los sitios web.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

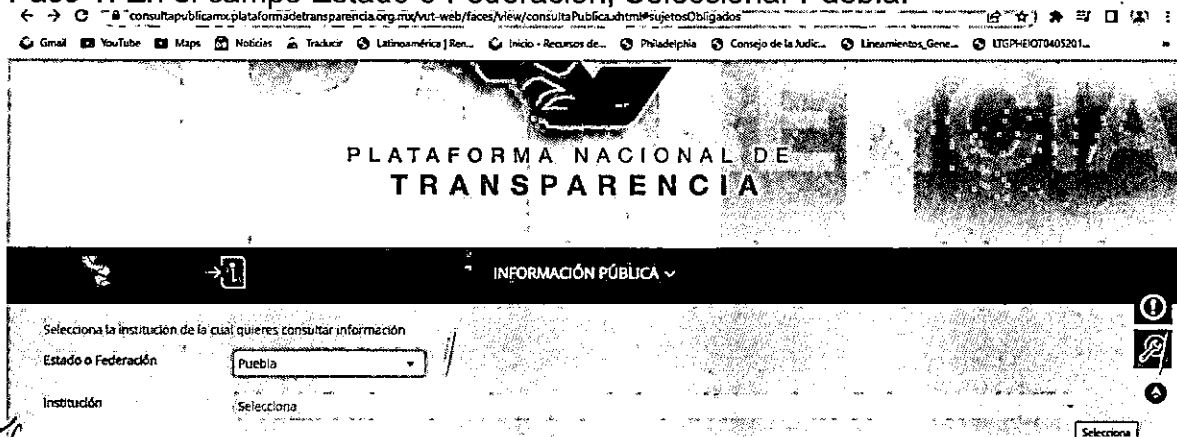
Del estudio realizado por quien esto resuelve, se pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta y en el informe justificado, se dirigió conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, al generar una respuesta con la que atendió la solicitud de información presentada por el solicitante, realizándolo en una de las formas que la ley de la materia dispone, al proporcionar la dirección electrónica por tratarse de obligaciones de transparencia, siendo información que le obliga a generar y conservar dentro de sus archivos, respecto al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación, misma que se localiza en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de una la liga electrónica que le proporcionó para tal efecto al recurrente, siguiendo los pasos ahí indicados.

Se afirma lo anterior, debido a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó a través de su informe con justificación, que no había incurrido violación alguna al derecho de acceso a la información al hoy recurrente, ya que en todo momento se había privilegiado su derecho al entregarle la información al ser pública y gratuita, al encontrarse en el Plataforma Nacional de Transparencia como obligación de transparencia, tal como lo hizo en su respuesta y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Además, ofreció como modalidad de entrega de la información, el acceso a los documentos físicos que contienen los datos solicitados a través de una liga electrónica siendo: <https://consultapublicamx:inai.org.mx/vut->

web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio; por lo que, este Órgano Garante procedió a ingresar a dicha liga y verificó la serie de pasos mencionados por el sujeto obligado, en la que se pudo constar lo siguiente:

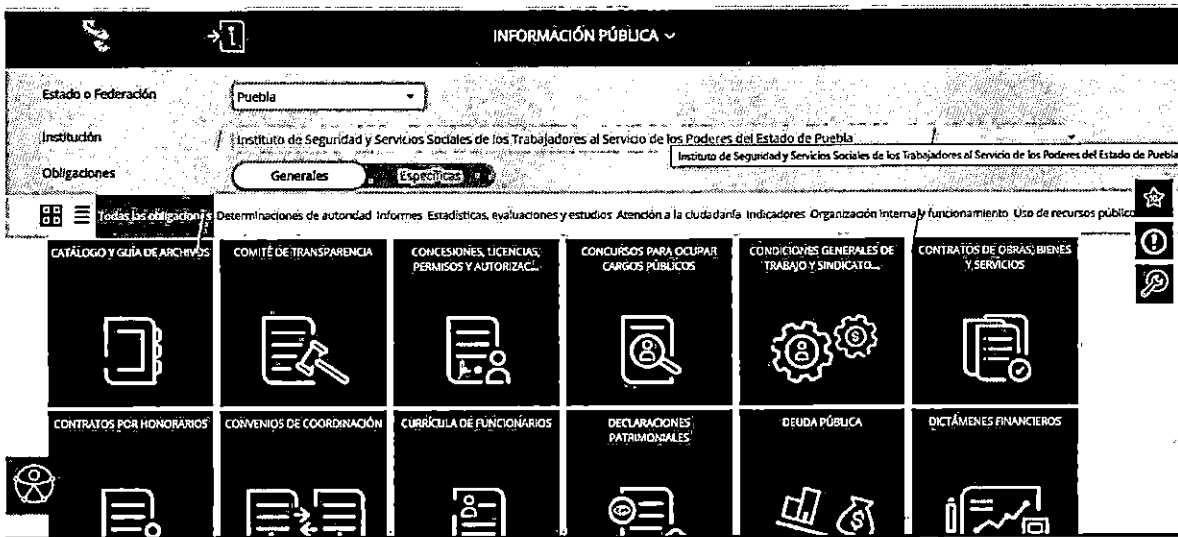
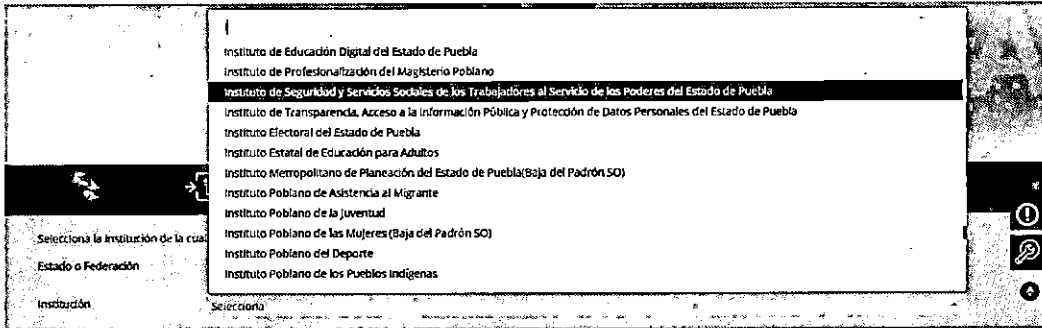
Paso 1. En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla.



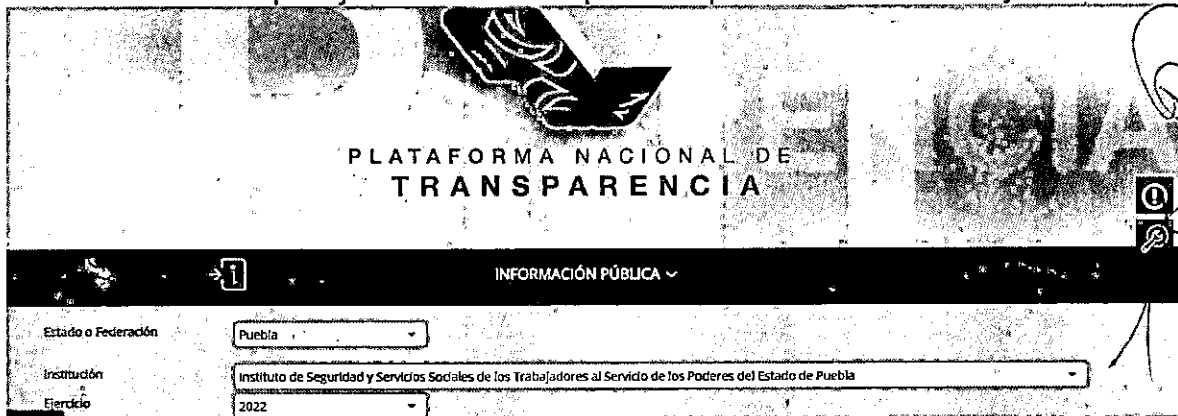
Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**



Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que éste preseleccionado el ejercicio 2022



Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII-CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS.

Enseguida dar clic en "CONSULTAR".



Paso 5. A continuación, se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda **▼**

Se encontraron 65 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombre(s) | Primer apellido | Segundo apellido | Nivel máximo de estudio | Hipervínculo |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------|-----------------|------------------|-------------------------|------------------|
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Coordinador General de la ... | Fabán | Rueda | Girón | Maestría | Consulta la info |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Coordinador General de la ... | Juan | Cruz | Rodríguez | Maestría | Consulta la info |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Supervisora General de Est... | Claudia | Ibarra | Doger | Doctorado | Consulta la info |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Subdirector General de Fin... | Meléndama | Rojas | Agular | Maestría | Consulta la info |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | Director de la Unidad Médic... | Carlos Enrique | Alspuro | Flores | Licenciatura | Consulta la info |

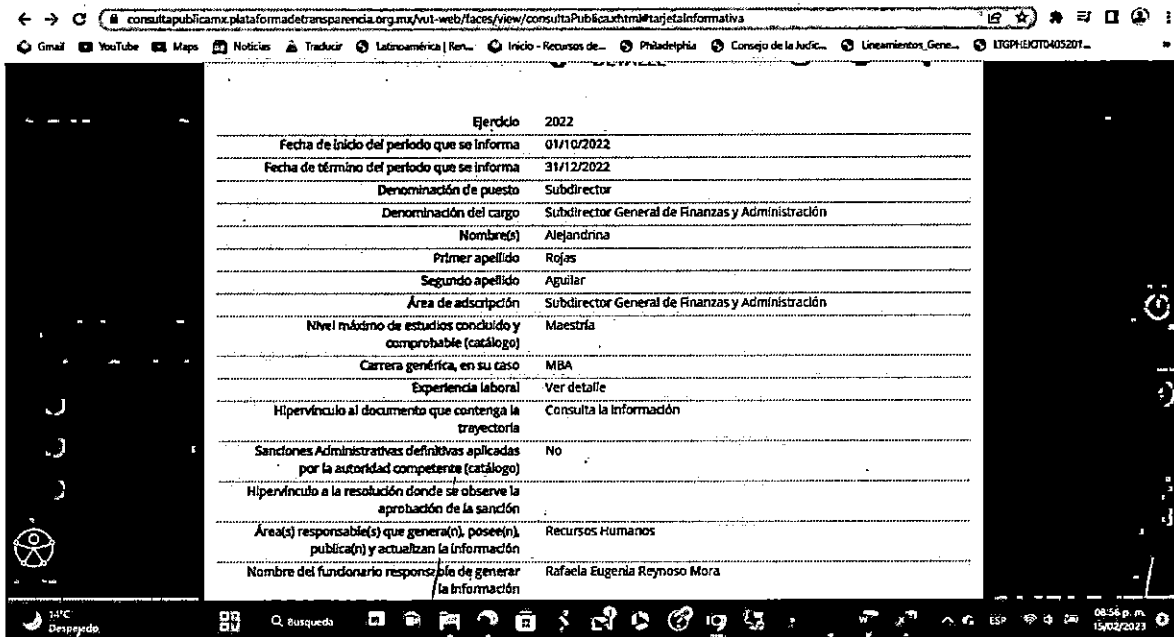
08:55 p. m. 15/02/2023

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210421722000808.**

Expediente: **RR-2153/2022.**



| | |
|--|--|
| Ejercicio | 2022 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/10/2022 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/12/2022 |
| Denominación de puesto | Subdirector |
| Denominación del cargo | Subdirector General de Finanzas y Administración |
| Nombre(s) | Alejandrina |
| Primer apellido | Rojas |
| Segundo apellido | Aguilar |
| Área de adscripción | Subdirector General de Finanzas y Administración |
| Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo) | Maestría |
| Carrera genérica, en su caso | MBA |
| Experiencia laboral | Ver detalle |
| Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria | Consulta la información |
| Sancciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo) | No |
| Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción | |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Recursos Humanos |
| Nombre del funcionario responsable de generar la información | Rafaela Eugenia Reynoso Mora |



ISSSTEP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

Síntesis Curricular

- Nombre:** Alejandrina Rojas Aguilar
- Cargo:** Subdirector General de Finanzas y Administración
- Nivel máximo de estudios:** Licenciatura
- Carrera genérica:** Contaduría Pública y Finanzas
- Información sobre los tres últimos empleos:**

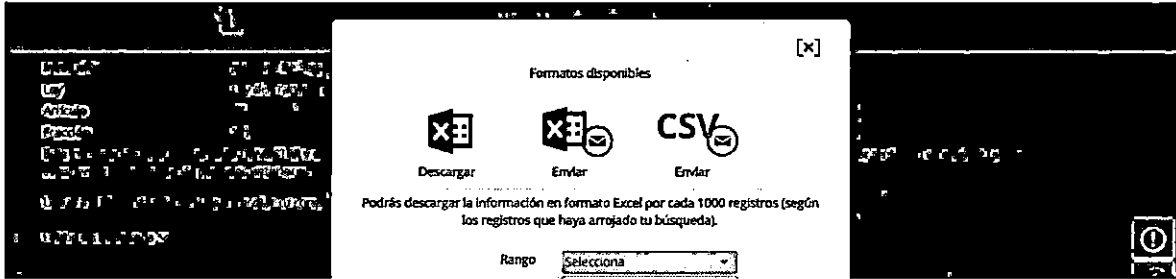
| | | |
|-------------------------|--|---------|
| a. Inicio (mes/año) | | 03/2020 |
| b. Conclusión (mes/año) | | Actual |

De las capturas de pantalla antes mencionadas, se pudo observar que se encuentra la información curricular de la servidora pública solicitada por el recurrente.

Además, el sujeto obligado hace mención que, si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR" seleccionando el rango que posteriormente en dicho archivo, identificar la columna, en la cual se encontró lo siguiente:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.



| Nombre | Apellido | Nombre | Apellido | Subdirección General Médica | Especialización |
|--|------------------------|-----------|------------|--|-----------------|
| Subdirección General Médica | Gabría | Mareno | Carpenzano | Subdirección General Médica | Especialización |
| Encargado del Despacho de los asuntos de la Supervisión General Médica | Felipe Alberto | Ramírez | Fernández | Subdirección General Médica | Maestría |
| Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico | Fabán | Rueda | García | Unidad de Desarrollo Estratégico | Maestría |
| Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos | Juan | Ortiz | Rodríguez | Unidad de Asuntos Jurídicos | Maestría |
| Subdirección General de Estadísticas y Fuentes | Christy | Rojas | Correa | Subdirección General de Estadísticas y Fuentes | Doctorado |
| Subdirector General de Finanzas y Administración | Alejandrina | Rojas | Aguilar | Subdirector General de Finanzas y Administración | Maestría |
| Director de la Unidad Médica Familiar No. 1 | Carlos Enrique | Alejandro | Flares | Unidad de Servicios Médicos Familiares | Licenciatura |
| Secretario Técnico | Benjamín Marco Antonio | Araucario | Santamaría | Secretaría Médica | Maestría |
| Directora de la Unidad Médica Foránea | Alma Rosa Leticia | González | Marañón | Unidad de Servicios Médicos Foráneos | Licenciatura |
| Director del Hospital de Especialidades | Alejandro Ivan | Esquivel | Lé | Subdirección General Médica | Especialización |

En dicha tabla de Excel se encuentra la información de la C. Alejandrina Rojas Aguilar, la cual tiene la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1391_1624298012_9bae319ea9832b43dfa720edaff6e1.pdf;

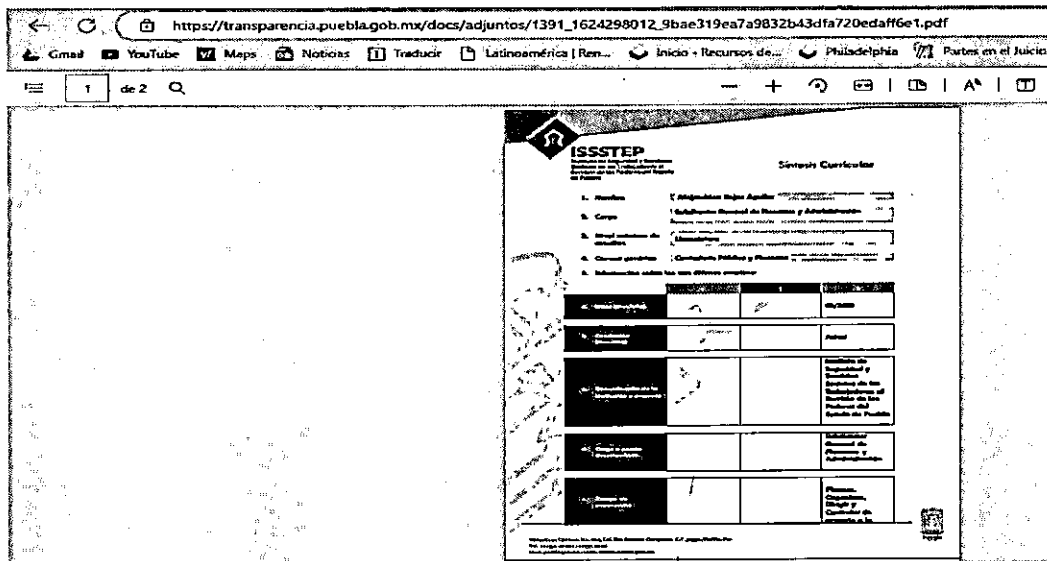
al ingresar a la misma, se encuentra la síntesis curricular de la servidora pública antes mencionada, siendo la siguiente captura de pantalla:

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

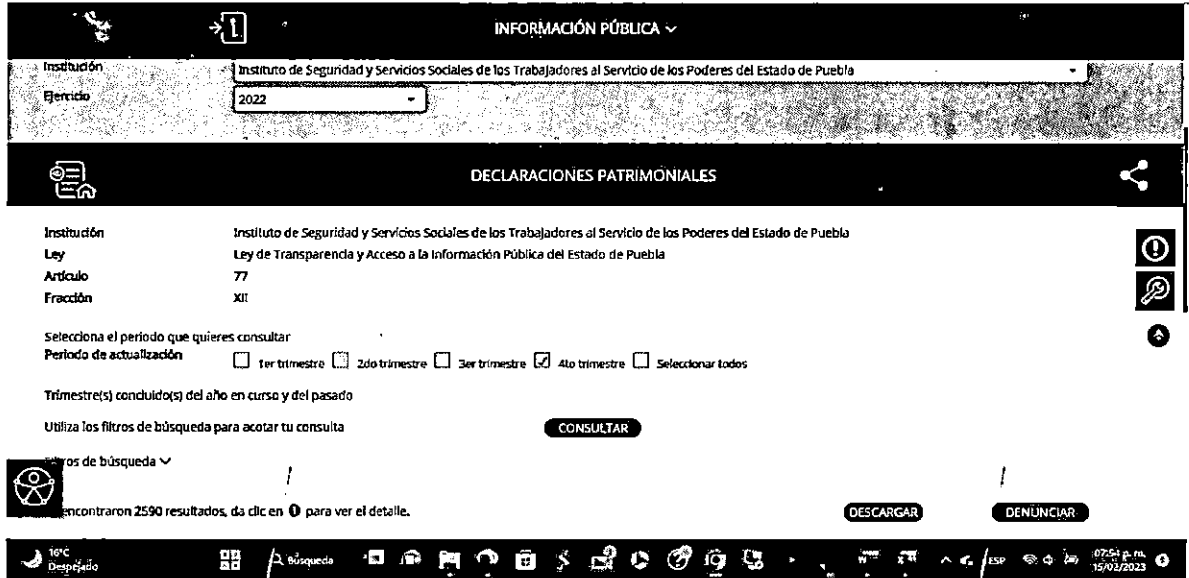
Folio: **210421722000808.**

Expediente: **RR-2153/2022.**



Para consultar la información requerida en el inciso **b** realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la fracción **XII-DECLARACIONES PATRIMONIALES**, enseguida escoger las casillas del primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"





INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Ejercicio: 2022

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Se encontraron 2590 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

O si prefiere bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra.



INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2590 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre(s) de la(s) servid... | Primer apellido de la(s) s... | Segundo apellido de la(s) s... | Modalidad de la De... |
|-----------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | COORDINADOR DE DEPART... | ROBERTO | CORTES | ELIZABETH | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE SERVICIOS IN... | JOSE FIDENCIO | MUNIVE | GARCIA | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE SERVICIOS IN... | ALEJANDRINA | AGUILAR | CARBENTE | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | AUXILIAR DE DEPARTAMEN... | DIANA GISELDA | TRUJEQUE | TORRES | Modificación |
| 2022 | 01/10/2022 | 31/12/2022 | MEDICO FAMILIAR | VICENTE | PEREZ | CALVA | Modificación |

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

| ID | Nombre | Apellido | Estado | Enlace | |
|-----|----------------|-----------|------------|--------------|--|
| 603 | ROSMAR | GARCIA | RAMIREZ | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 604 | LUIS ARQUIMEZ | HERNANDEZ | MORENO | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 605 | FERNANDO | MORALES | SANCHEZ | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 606 | ABRAHAM MANOLO | PEREZ | HERNANDEZ | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 607 | ALFREDO | MARTINEZ | FERRISOLBA | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 608 | ALVARO RAUL | CORTES | LARDO | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 609 | DAMEL DE JESUS | FRITO | OCIOA | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 610 | ALEJANDRINA | ROJAS | AGUILAR | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 611 | PERSE MITCHEL | ARISTE | CHERY | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |
| 612 | MARIANA | BOQUE | CONZALEZ | Modificación | https://consulta.declaranet.puebla.gob.mx/ |

Registro de Servidores Públicos **Declaranet** Búsqueda Gabinete

Secretaría de la **Función Pública**
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresa el nombre del servidor público:

| Nombre | Dependencia |
|---------------------------|---|
| ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA |

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

Registro de Servidores Públicos **DeclaraNet** Búsqueda Gabinete
Secretaría de la Función Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR

Nueva Búsqueda

| Dependencia | Tipo de Declaración | Número de comprobante | Fecha de presentación | Declaración |
|---|---------------------|----------------------------|-----------------------|-------------|
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA | MODIFICACIÓN 2022 | 20220531130817000134684609 | 2022-05-31 | |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA | MODIFICACIÓN 2021 | 20210531171021000134684605 | 2021-05-31 | |

No. comprobante: 20220531130817000134684609
Declaración de Modificación 2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DECLARACIÓN MODIFICACIÓN 2022
FECHA DE RECEPCIÓN: 31/05/2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A LISTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE: ALEJANDRINA ROJAS AGUILAR
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: alejandrina.rojas@puebla.gob.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

| ESCALA/AREAS | INSTITUCIÓN/ORGANISMO | CATEGORÍA | CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO | ESTATUS | DOCUMENTO PERTINENTE | FECHA |
|------------------------|----------------------------------|-------------|--------------------------------|---------|----------------------|------------|
| Administración Pública | SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA | Subordinado | Administración Pública | Activo | TITULAR | 2020-10-08 |

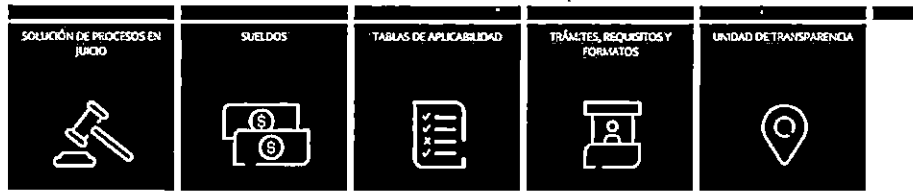
DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

| | |
|-----------------------------|---|
| NIVEL / ORDEN DE GOBIERNO: | ESTATAL |
| ÁMBITO PÚBLICO: | EXECUTIVO |
| NOMBRE DEL ENTIDAD PÚBLICA: | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA |
| ÁREA DE ADOLESCENCIA: | SUBDIRECCIÓN DE ÁREA DE HOMÓLOGO (A) |
| ÁREA DE ADOLESCENCIA: | SUBDIRECCIÓN SOCIAL DE TRANSICIÓN Y REINTEGRACIÓN |
| EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: | SUBDIRECCIÓN GENERAL |

De las capturas de pantalla antes transcritas, se pudo observar a declaración patrimonial de la C. Alejandrina Rojas Aguilar.

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción

VIII-A- SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"



OBLIGACIONES ESTATALES

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato "ENVIAR" y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4438 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

CONSULTAR **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

todos los campos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 15000 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Denominación del cargo | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Monto mensual bruto d... | Monto mensual n... |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------------------|--------------------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | ALDIAR DE ENFERMERIA | MARTHA VERONICA | PULIDO | RODRIGUEZ | 8160.41 | 6 |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE DEPAR... | YADIRA ADRIANA | RENERO | VAZQUEZ | 26507.52 | 19 |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | DIRECTOR UNIDAD MEDIC... | JOSE FRANCISCO | PEREZ | MONTORO | 27457.81 | 2002 |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | ANALISTA SISTEMAS COMP... | MARIA LAURA | LOPEZ | SANTIAGO | 20403.37 | 14963.71 |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | PROGRAMADOR DE COMP... | ISABEL | LUNA | GONZALEZ | 17063.79 | 12641.0: |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | ANALISTA SISTEMAS COMP... | JOSE ANDRES | GARCIA | TELLEZ | 20483.37 | 14963.71 |
| 2022 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE ORGIN... | MAAK | MOLINA | ROLDAN | 21690.43 | 15105.1: |

Formatos disponibles

Descargar Enviar CSV Enviar

Descargar resultados

Al ingresar a la fracción VIII del Artículo 77 de la Ley de la materia, se observó el sueldo mensual neto y bruto de la servidora pública, además en la última captura de pantalla se observa una "Nota", la cual menciona que la información correspondiente a las denominaciones de primas vacacionales, estímulos y apoyos no se pueden determinar los montos netos, toda vez que estos se encuentran incluidos en el salario determinado con base al tabulador, siendo las siguientes:

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210421722000808.**
Expediente: **RR-2153/2022.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

| | | | | | | | | |
|---|------------|------------|--------------------------|---------------|--------|---------|----------|----------|
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE DEPAR... | PABLO | LIMON | JIMENEZ | 26507.52 | 19389.77 |
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SUBDIRECTOR GENERAL | ALEJANDRINA | ROJAS | AGUILAR | 36691.02 | 26244.58 |
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | SECRETARIA | JORGE ALBERTO | MERINO | ORTEGA | 17155.5 | 12950.72 |
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE SERVIC... | LUIS ANTONIO | MUÑOZ | LOPEZ | 18742.88 | 14037.7 |
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE SERVIC... | KARINA | GARCIA | COATL | 23181.08 | 17139 |
| 2 | 01/01/2022 | 31/01/2022 | COORDINADOR DE DEPAR... | EMILIANO | BLANCO | ZAPATA | 26507.52 | 19389.77 |

N 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 M

SITIOS DE INFORMACIÓN

| | |
|--|---|
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/01/2022 |
| Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo) | Personal de confianza |
| Clave o nivel del puesto | 4002 |
| Denominación o descripción del puesto | SUBDIRECTOR GENERAL |
| Denominación del cargo | SUBDIRECTOR GENERAL |
| Área de adscripción | SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION |
| Nombre (s) | ALEJANDRINA |
| Primer apellido | ROJAS |
| Segundo apellido | AGUILAR |
| Sexo (catálogo) | Femenino |
| Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador | 36691.02 |
| Tipo de moneda de la remuneración bruta | MXN |
| Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador | 26244.58 |
| Tipo de moneda de la remuneración neta | MXN |
| Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Percepciones adicionales en especie y su periodicidad | Ver detalle |
| Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |

| | |
|--|---|
| Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad | Ver detalle |
| Prestaciones en especie y su periodicidad | Ver detalle |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Recursos Humanos |
| Nombre del funcionario responsable de generar la información | LIC. RAFAELA EUGENIA REYNOSO MORA |
| Fecha de validación | 01/02/2022 |
| Fecha de Actualización | 31/01/2022 |
| Nota | Se informa que en la información correspondiente a las denominaciones de primas vacacionales, estímulos y apoyos no se pueden determinar los montos netos, toda vez que estos se encuentran incluidos en el salario determinado con base al tabulador |

De las ilustraciones que anteceden se desprende que, el sujeto obligado proporcionó lo relativo al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 156 de la ley de la materia, en su fracción II, que establece como una forma válida de dar respuesta a las solicitudes, el indicar la dirección electrónica o la fuente donde se puede consultar la información de interés del peticionario.

Por tanto, si partimos que el derecho de acceso a la información pública, es la prerrogativa que tiene cualquier gobernado para acceder a la información que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado a la fecha de la solicitud, y en el presente asunto se observa que el sujeto obligado atendió la solicitud de información realizada por el hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados en párrafos anteriores y le ofreció el acceso a la expresión documental respecto al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación, a fin de que está última obtuviera la información requerida, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Es así, ya que los artículos 7 fracción XII, 77 fracciones VIII y XII 142, 152, 154, 156 fracción II y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dicen:

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.”

ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable

"ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

"ARTÍCULO 152 El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible."

"ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..."

"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

ARTÍCULO 161. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo."

De la normativa antes transcrita se colige que dentro de las atribuciones que le competen al sujeto obligado, se encuentra precisamente a las obligaciones de transparencia, de los cuales tiene el deber de publicar.

Además, se evidencia que los sujetos obligados tienen el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, así como deben publicar y mantener actualizada en sus sitios web, siendo entre ellas, las Obligaciones de Transparencia, así como los pasos que este debería seguir para encontrar la misma y, responder las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la Ley.

En ese contexto, en el presente asunto se observa que el sujeto obligado atendió la petición de información realizada por el hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados y de lo cual reiteró en su informe con justificación la forma en que pueda acceder a los datos requeridos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de ahí que, la autoridad responsable, no se encuentra obligado a generar documentos ad hoc ya que al tratarse de información pública la tiene generada de la manera en que es visible en la página web que proporcionó, es decir, que dé respuesta a los cuestionamientos que fueron realizados por el recurrente, máxime que como se ha analizado, los datos que le son requeridos deben constar en sus archivos.

De lo expuesto, se concluye que con base a todas las constancias que obran en este expediente, el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas descritas en la presente, debidamente fundada y motivada para dar acceso a la información solicitada. Ante ello, queda acreditado que la respuesta que al efecto otorgó el sujeto obligado a la solicitud del recurrente es adecuada.

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Folio: 210421722000808.
Expediente: RR-2153/2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio 210421722000808.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos del considerando **Séptimo** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCAR y NOHEMI LEÓN ISLAS**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla.**

Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**

Folio: **210421722000808.**

Expediente: **RR-2153/2022.**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO

NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ RR-2153/2022/Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2153/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día 22 de febrero de dos mil veintitres.